

CONSTANCIA SECRETARIAL: mayo 12 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital de OCULTAMIENTO DE BIENES, con memorial donde la apoderada de la parte demandante desiste de la medida cautelar solicitada, tras el requerimiento del despacho. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Proceso: Ocultamiento de Bienes
Demandante: Lorena Vargas García
Demandado: Walter Ospina Valencia
Radicación No.: 760013110008-2022-00632-00

Auto Interlocutorio No. 0800

Santiago de Cali, mayo 15 del año dos mil veintitrés (2023)

Requerida por segunda vez la demandante para que aportara la caución ordenada en el auto admisorio de la demanda, presenta memorial manifestando el desistimiento de la medida cautelar solicitada en la demanda, por lo que siendo procedente lo solicitado, se accederá a la misma y se requerirá para que realice las diligencias tendientes a notificar al demandado, conforme a lo ordenado en el numeral segundo del Auto No. 2.180 de fecha diciembre 12 de 2022 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP so pena de aplicar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER por desistida la solicitud de medida cautelar presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días realice las diligencias tendientes a la notificación del auto admisorio al demandado, conforme a lo establecido en el Art. 291 y ss del CGP, so pena de aplicar el desistimiento tácito al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c2b98daccb99e16eb00a30f50361e235ad62c757e33715da0a2daaabab8a48**
Documento generado en 15/05/2023 02:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>